



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

"MANTENCIÓN Y REGADÍO DE ÁREAS VERDES"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

JUAN CARLOS PALACIOS CABRERA

En Alto Hospicio, a 18 de Julio de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, don **JUAN CARLOS PALACIOS CABRERA**, RUT 7.957.822-3, con domicilio en Pasaje Caliche, sitio 15, El Boro, Alto Hospicio, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 070/2013, denominada "**Servicio de Mantenimiento y Regadío Áreas Verdes, Alto Hospicio**", ID 3447-219-LP13, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la **Municipalidad** adjudicó dicha licitación a don **JUAN CARLOS PALACIOS CABRERA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Oferta del Adjudicatario. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad**, a través de su Alcalde, encarga a la **Empresa**, quien se obliga y acepta a través de su representante, realizar los servicios específicos de ejecución de faenas periódicas destinadas a efectuar servicios de mantenimiento de áreas verdes en bandejones centrales y no centrales, plazoletas y plazas públicas ya sea, que existan al abrirse esta propuesta o que se habiliten durante la vigencia del contrato, dotando conjuntamente para estas labores, el personal en cantidad apropiada para su cumplimiento, programa para realizar las labores que se contratan, estableciéndose previamente el suministro de los equipos, móviles, accesorios, insumos, personal, debidamente detallados en calidad y cantidad, de tal forma de entregar a la Comunidad un servicio eficiente y satisfactorio.

Para ello, se considera la mantención, el manejo (poda, retiro de ramas secas, etc.) y regadío de áreas verdes y demás especies arbóreas ubicados en los bandejones (centrales y no centrales), plazoletas, plazas, parques y otros lugares que lo requieran, que sean de administración municipal y se encuentren emplazados en la Comuna de Alto Hospicio; de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Empresa**, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con los equipamientos técnicos e infraestructura, y con el personal calificado para el ejercicio adecuado del servicio de mantención y regadío de áreas verdes en la Comuna de Alto Hospicio de acuerdo a lo señalado en su oferta.



Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

CUARTO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde la fecha de su suscripción, y durará **TRES AÑOS** contados desde el **18 de Julio de 2013** hasta el **18 de Julio de 2016**, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio de la **Empresa** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la **Empresa** caiga en notorio estado de insolvencia o cuando sea declarada en quiebra o presente convenio preventivo de quiebra, y en cualquiera de las otras causales establecidas en el punto 13.4 de las Bases.

QUINTO:

Los servicios a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro de un mínimo estándar de calidad ofertado en la Propuesta. En consecuencia, todo servicio que presente defectos o fallas de cualquiera índole, conllevará responsabilidad para la **Empresa**.

Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

SEXTO:

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio por los servicios que por este acto se contratan, han sido fijados de antemano, y corresponden a los precios señalados en la oferta de la **Empresa**, que ascienden a la suma mensual de **\$36.683.996.- (treinta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos)**, impuestos incluidos. El precio así fijado se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.



El precio referido será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los veinte días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, y cumplidos todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas, que deberán ser entregadas por la **Empresa** en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía N° 0084723 del Banco Santander-Chile, por fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendiente a \$1.000.000.- (un millón de pesos), extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadera a su sola presentación, con vigencia hasta el 20 de Septiembre de 2013.

NOVENO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Aseo y Ornato de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

DECIMO:

La **Empresa** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tome conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

UNDECIMO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar el presente contrato con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra.

DUODECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra de la **Empresa**.

DECIMOTERCERO:

Serán de cargo de la **Empresa** todos los insumos, y materiales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de los servicios contratados como el pago de las multas por infracciones del tránsito de sus vehículos durante la prestación de los servicios.

En ningún caso la **Municipalidad** será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que por efectos del servicio prestado en virtud del presente contrato o de su funcionamiento, puedan causarse a personal de la **Empresa** o a terceras personas.

Las partes convienen expresamente, en este acto, que la **Empresa** asume la total responsabilidad civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea la



contractual, por el personal a su cargo, y del cual es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. Por lo tanto, esta última no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la primera que se desempeñe en las labores materia del presente contrato. En consecuencia, la **Empresa** responderá del hecho propio y de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la prestación del servicio encomendado.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.


DECIMOSEXTO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2250/13 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMOSEPTIMO:

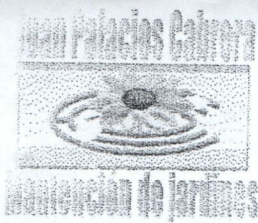
El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


ALCALDE
RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


JUAN CARLOS PALACIOS CABRERA

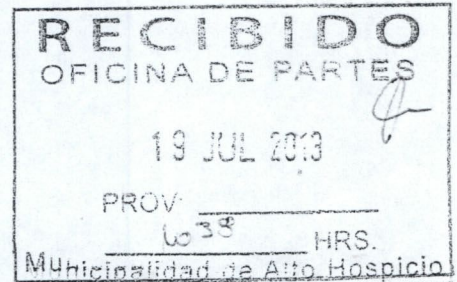




EMPRESA JUAN PALACIOS CABRERA
CONTRATISTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES
RUT 7.957.822- 3

Alto Hospicio, 18 de Julio de 2013

Señor:
Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde
Municipalidad de Alto Hospicio



De mi consideración:

Adjunto a la presente, sírvase recibir la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, por la suma de \$ 1.000.000 (Un Millón de pesos). Correspondiente a la Propuesta Pública 070/2013 "Servicio de Mantenimiento y Regadío de Áreas Verdes Alto Hospicio".

BOLETA DE GARANTIA EN EFECTIVO

(NOMINATIVO) A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

MONTO - \$ ***** 1.000.000,00

VENCIMIENTO - 20/09/2016

A LA VISTA

N° INSTRUMENTO : 0084723 (06) 18 de JULIO de 2013

N° OPERACION : 00350044005506185908 \$ 1.000.000,00 0037 - 0016

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA IQUIQUE 21 DE MAYO -----DEL BANCO SANTANDER CHILE⁰⁰⁴⁴

LA CANTIDAD DE UN MILLON CON 00/100*****PESOS , PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO (RUT 69.265.100-6)

TOMADA POR : JUAN CARLOS PALACIOS CABRERA (RUT 7.957.822-3)

PARA GARANTIZAR :

EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PROPUESTA PUBLICA 070/2013 "SERVICIO DE MANTENCION Y REGADIO DE AREAS VERDES, ALTO HOSPICIO".

p.p. BANCO SANTANDER CHILE



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

0084723 0370016 05506185908 06 000100000000

4980895